



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00217-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-321

ASUNTO

Se pasa a correr traslado de la objeción presentada respecto del juramento estimatorio hecho por el demandante.

CONSIDERACIONES

Oportunamente los demandados Makita Colombia S.A., Julio Alexander Cuevas Carreño y Viajeros S.A. contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito. Además, los dos primeros objetaron el juramento estimatorio y llamaron en garantía a la aseguradora La Previsora S.A., que también y oportunamente, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., se correrá traslado de la objeción al juramento estimatorio, por el término de 5 días al demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

A las excepciones propuestas se le dará el trámite establecido en el artículo 110 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio, por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Segundo: por secretaría, **DESE** cumplimiento al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

312547c0b7276d1b8c4d05afddebfcfb5b948d6993c1dddee48736ff93eac86b

Documento generado en 22/03/2021 06:29:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>